



## CIRCULAR No. 28

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 7 de agosto de 2023

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el uno de agosto de dos mil veintitrés, determinó, lo siguiente: -----

-----**QUINTO.** Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo por el que se aprueba el **cambio de domicilio del Juzgado Municipal de Isla**, perteneciente al Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz.-----

### CONSIDERANDO:

-----**I.** Que en términos del precepto 62, de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.-----

-----**II.** Conforme al numeral 103, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones -----

-----**III.** Acorde con las disposiciones 95 y 103, fracciones VI, y XLI de la Ley Orgánica en cita; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales de la entidad. -----

-----**IV.** Que una de las funciones del Consejo de la Judicatura consiste en vigilar que el presupuesto del Poder Judicial se administre con transparencia, eficacia, honradez y austeridad, buscando entre las acciones posibles, aquéllas que por un lado permitan la eficiencia presupuestal y por la otra, resuelvan los problemas de impartición de justicia. -----



-----**V.** Que el veintiséis de mayo del año en curso, se realizó la entrega-recepción de la Ciudad Judicial de Isla, Veracruz, que se creó dada la necesidad que la actividad jurisdiccional y administrativa se desarrollara en inmuebles con espacios adecuados para la debida impartición de justicia y en condiciones óptimas para el buen funcionamiento y de esta forma brindar un servicio jurisdiccional de calidad y respeto a la dignidad de las y los justiciables y persona jurisdiccional; en ese sentido a fin de optimizar recursos, este órgano de administración, vigilancia y disciplina, considera necesario **autorizar el cambio de domicilio del Juzgado Municipal de Isla**, el cual se encuentra actualmente ubicado en calle Ingeniero Raúl Sandoval número 19 altos, centro, CP. 95640, de esa ciudad, perteneciente al Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz; el cual es propuesto por la Magistrada Presidenta, y los Consejeros integrantes de la Comisión de Aprovisionamiento del Consejo de la Judicatura, mediante cédula **10/2023 de uno de agosto de la presente anualidad**, para que se ubique en el inmueble que ocupa la **Ciudad Judicial de Isla, Veracruz**, sito en Avenida Felipe Carrillo Puerto número 534, Colonia Punta de Isla, CP. 95641 de ese mismo Municipio.-----  
Bajo ese contexto, con base en la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión, dicta el siguiente:-----

#### ACUERDO:

-----**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan **el cambio de domicilio del Juzgado Municipal de Isla, perteneciente al Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz; al inmueble que ocupa la Ciudad Judicial de Isla, Veracruz**, ubicado en Avenida Felipe Carrillo Puerto número 534, Colonia Punta de Isla, CP. 95641 del citado Municipio.-----

-----**SEGUNDO.** En consecuencia, se ordena llevar a cabo el traslado de los recursos, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se



encuentran en el citado órgano jurisdiccional, empezando a despachar, **a partir del siete de agosto de la citada anualidad, en el horario oficial.** -

-----**TERCERO.** Hágase del conocimiento a la Dirección General de Administración, para los efectos a que haya lugar.-----

-----**CUARTO.** De conformidad con el último párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, asimismo en el Portal Institucional de este Poder Judicial.-----

-----**QUINTO.** Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistradas y Magistrados Visitadores, Juzgados de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Oral Mercantil, Laborales, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a las personas titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando el mismo en lugar visible y de fácil acceso. CÚMPLASE.-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ